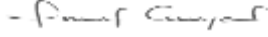


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Ulises Cardona vs. Colpensiones. Rad. 2022-00102-00.

INTERLOCUTORIO No. 963

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte demandada, a través de apoderada judicial, contestó la demanda, advirtiendo la suscrita que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo, por otra parte, se ordenará al citador que a la mayor brevedad realice la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.

2.-Reconócese personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES, Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

3.-Por secretaría/citaduría, realícese de manera inmediata la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y vencido el término de traslado respectivo, vuelva a despacho para fijar fecha.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e1edc401098bfeaedadd1d4a9f0c1d7b5c874243eb38d1c062237fe35bfcfb**
Documento generado en 19/04/2022 08:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>